

BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBS DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO INFERIOR A NACIONAL PARA EL AÑO 2021

Entre las competencias atribuidas por la legislación del deporte de Galicia, la de régimen local y la legislación sectorial del Estado a las diputaciones, se encuentra el fomento, la promoción y la difusión del deporte, así como cualquier otra actuación que beneficie el desarrollo deportivo local, comarcal o provincial.

A efectos de estas bases se entiende por actividad deportiva el ejercicio físico reglamentado, cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración deportiva autonómica. Se distinguirá entre modalidad y especialidad deportiva en función de las características, la organización y la práctica de cada actividad, así como de su organización federativa.

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a clubs deportivos sin ánimo de lucro de la provincia de Pontevedra, con el objetivo de fomentar y apoyar la práctica deportiva federada de ámbito inferior a nacional y las ayudas destinadas a los clubs sin ánimo de lucro de la provincia de Pontevedra que compiten en la regional preferente en la modalidad de fútbol.

Esta convocatoria es incompatible con las de categoría nacional y categoría náutica del Servicio de Deportes y cada club podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta.

Segunda. Dotación económica

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, y se convocará con cargo a la aplicación 21/340.3410.489.23 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021 por un importe total de seiscientos mil (600.000,00) euros, de los cuales quinientos mil (500.000,00) euros serán para fomentar y apoyar la práctica deportiva federada de ámbito

inferior a nacional y cien mil (100.000,00) euros para regional preferente en la modalidad de fútbol.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Tener domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica y la Diputación
- La modalidad practicada por los clubs deportivos federados tiene que tener implantación en la provincia de Pontevedra
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia (Secretaría Xeral para el Deporte)
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley

No podrán beneficiarse de estas subvenciones los clubs deportivos que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas en el año 2020 para el mismo programa.

Cuarta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club.

El importe máximo concedido será de 2.500,00 € para ámbito inferior a nacional y de 8.000,00 € para regional preferente en la modalidad de fútbol. En ningún caso podrá superar el 80 % del presupuesto total presentado tanto para ámbito inferior a nacional como para regional preferente en la modalidad de fútbol.

Quinta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial se le requerirá que la subsane mediante la presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO)

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante
- DNI o NIE de la persona representante legal del club

- Inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría Xeral para el Deporte en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opondan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las entidades la presentación de los documentos correspondientes.

Octava. Documentación

Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud, en la que se incluye el presupuesto de gastos subvencionables, la declaración responsable y los datos bancarios, la siguiente documentación:

- Una certificación de la federación gallega o española correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en estas bases (anexo II). Excepcionalmente, aquellos clubs de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2021. En caso de que no se pueda presentar dicho certificado, la o el representante legal del club deberá entregar una declaración jurada con los datos reflejados en los criterios de valoración de estas bases para competir en el referido año, y en el momento de la justificación deberá presentar el certificado de la federación correspondiente.
- Copia de los títulos que acrediten el nivel de las técnicas o técnicos o entrenadoras o entrenadores.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entrega la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se hubiese realizado la subsanación.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez (10) días hábiles

subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

Decimoprimera. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Gastos federativos, entendiéndose como tales los gastos necesarios para la participación de las entidades en las competiciones deportivas, licencias, inscripciones en competiciones oficiales, mutualidades, seguros deportivos y otros seguros contratados relacionados con la actividad subvencionada, gastos de arbitraje, de comisarias o comisarios y juezas o jueces deportivos, etc.
- Gastos de vestimenta deportiva del club o entidad
- Productos básicos de farmacia/botiquín de primeros auxilios
- Productos de alimentación para el avituallamiento de entrenamientos o competiciones
- Gastos relacionados con el transporte y medios de transporte utilizados para asistir a entrenamientos y competiciones
- Gastos de mantenimiento y alojamiento
- Gastos relacionados con el material deportivo no inventariable, regalos y trofeos
- Gastos de ambulancias y/o gastos sanitarios
- Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones deportivas (luz, agua, gas...), alquiler de vehículos y material deportivo para el desarrollo de entrenamientos o competiciones
- Gastos derivados de la contratación de personal, incluidos salarios, cuotas de la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas
- Gastos relacionados con la publicidad y la gestión administrativa de la competición (teléfono, imprenta y material administrativo)

No tendrá la condición de gasto subvencionable aquél que no sea específico para la actividad; solamente aquéllos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean directamente imputables a ésta.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a alimentos y bebidas, a excepción del avituallamiento y manutención de las personas participantes.

No se admitirán como válidas las facturas de material deportivo inventariable ni los gastos que no sean específicos de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. Criterios de valoración

Las subvenciones se determinarán con los siguientes criterios:

Licencias federativas:

Se valorarán las diferentes licencias del club según la siguiente tabla de puntuaciones:

Licencias totales	1 punto / licencia
Licencias federativas de categoría base o formativa (para estas bases las licencias federativas de categoría base o formativa son hasta los 16 años (desde el año 2005 incluido)	1 punto / licencia
Licencias federativas de técnicas/os y entrenadoras/es (la entidad deportiva deberá presentar copias de los títulos correspondientes o se computarán como nivel 1)	10 puntos / licencia (nivel 3 o con licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte)
	5 puntos /licencia (nivel 2 o con diplomatura en Educación Física)
	1 punto / licencia (nivel 1)
Licencias federativas femeninas	1 punto / licencia
Licencia federativa de deporte adaptado (deberá aportar el documento que las acredite)	10 puntos / licencia

El valor del punto se calculará dividiendo el 100% del importe destinado a cada una de las partidas entre la suma total de los puntos alcanzados por todas las entidades solicitantes en función de sus licencias.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios de concesión, explicando el sistema de valoración seguido, de conformidad con lo previsto en el

artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones (LGS).

Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.

Posteriormente, la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del Servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Deportes o la persona a quien designe
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del de Intervención
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Decimocuarta. Publicación de actos

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender la solicitud como desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Decimoquinta. Pago y justificaciones

Una vez notificadas las subvenciones concedidas, los clubs beneficiarios deberán justificarlas de la siguiente manera:

- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2020-2021, se justificarán dentro de los tres meses siguientes desde que finalice la temporada, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021
- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2021 (año natural), se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2022

Para abonar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>):

- a) Cuenta justificativa (anexo III), en la que se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior a la subvención concedida por la Diputación, junto con las ayudas recibidas de otras administraciones públicas con la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.B.f. de la Ordenanza general de subvenciones
- b) Facturas o documentos análogos por importe igual o superior al de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad
- c) Memoria deportiva del cumplimiento de la subvención otorgada, en la que se indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la justificación de las medidas de difusión establecidas por medio de fotografías donde se vea de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas
- d) Los clubs que entreguen una declaración jurada con los datos reflejados en la base decimosegunda deberán presentar el certificado de la federación correspondiente
- e) Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima, entre los distintos conceptos, del 20 %
- f) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a los beneficiarios preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable

- g) Los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros
- h) En el caso de clubs que no cuenten con una contabilidad los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables
- i) Para proceder al cobro de la subvención los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación
- j) Deberán acreditar la debida difusión de la financiación por parte de la Diputación para esta actividad

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- Cuando se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

Decimosexta. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

Clubs o entidades deportivas de ámbito inferior a nacional que reciban subvenciones por un importe igual o superior a 1.500,00 €:

- Deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales del equipo por el que se recibe la subvención, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones
- Los clubs que utilicen una instalación deportiva como locatarios deberán incorporar al menos una lona con la imagen corporativa de 3 x 1 metros
- Incorporar la imagen corporativa en la página web y las redes sociales

Clubs de la modalidad de fútbol en la categoría preferente:

- Los clubs de la modalidad de fútbol que compitan en la categoría preferente deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales del equipo de preferente, con una medida mínima de 25x8 cm (preferiblemente en la parte delantera de la camiseta).
- Incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en las camisetas de competición del resto de los equipos del club, en la medida que sea posible, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones
- Incorporar cuatro lonas publicitarias con la imagen de la Diputación de Pontevedra de 3 x 1 metros en cada lateral del campo
- Incorporar la imagen corporativa en la página web y las redes sociales

Todos los gastos generados por la producción o actualización de los elementos publicitarios anteriormente citados correrán por cuenta de la entidad subvencionada, que se comprometerá a actualizar las medidas de difusión lo antes posible, en todo caso antes de justificar la ayuda concedida.

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen institucional).

En el caso de no poder llevar a cabo la difusión y publicidad en los términos establecidos, se deberá justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación de la Diputación de Pontevedra.

Estas medidas de difusión se deberán tener en cuenta para futuras actuaciones por parte de las entidades solicitantes a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, además de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. El plazo para realizar la actividad subvencionada será, para la temporada 2020-2021, hasta el final de ésta, y, en el caso de la temporada 2021, hasta el 31 de marzo de 2022
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, además de cuantos estados contables y registros específicos exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- f) Realizar las medidas de difusión oportunas. Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen corporativa)

Decimoctava. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que el club beneficiario presentase la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimonovena. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Vigésima. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y cumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimoprimera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en <https://sede.depo.gal>.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimosegunda. Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este

procedimiento, verificar los datos y documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de éstos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimotercera. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante el órgano que las dictó, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos, los plazos contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Vigesimocuarta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.